

**ACUERDO NÚMERO 244-2021
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 223 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que, "Todo lo relativo al ejercicio del sufragio, los derechos políticos, organizaciones políticas, autoridades y órganos electorales y proceso electoral, será regulado por la ley constitucional de la materia.", así mismo, el artículo 121 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos establece que, "El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en esta ley.";

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de Voto en el Extranjero, Acuerdo número 274-2016, de fecha 6 de octubre de 2016 del Tribunal Supremo Electoral, en el artículo 7 establece los mecanismos para inscripción y actualización de ciudadanos residentes en el exterior;

CONSIDERANDO

Que para facilitar la inscripción y actualización en el Registro de Ciudadanos de los guatemaltecos que residen en el extranjero, es necesario ampliar la cobertura de la modalidad presencial de dicho servicio en el exterior y que no se circunscriba únicamente a las sedes consulares, lo que se estima coadyuvaría a viabilizar el ejercicio del sufragio de nuestros connacionales; siendo necesario modificar el artículo 7 del Reglamento precitado, debiendo emitirse la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 136 y 223 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 8, 12, 121, 125, 128, 129, 130, 132; 142, 144 y 155 literales a) y b) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos y 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

ACUERDA:

Artículo 1°: Modificar el artículo 7 del Reglamento de Voto en el Extranjero Acuerdo 274-2016; el cual queda así:

"Artículo 7. Mecanismos para inscripción de ciudadanos. Para el proceso de inscripción o actualización de ciudadanos guatemaltecos residentes en el exterior, se establecen los siguientes mecanismos:

- a) **Presencialmente en las oficinas del Registro de Ciudadanos, habilitadas para el efecto en Guatemala.**
- b) **Vía INTERNET, ingresando al sitio Web autorizado por el Tribunal Supremo Electoral, debiendo seguir los pasos que en el mismo se señalen.**



- c) Presencialmente, en los puestos de empadronamiento que el Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, instale en los consulados guatemaltecos.
- d) Presencialmente, en los puestos de empadronamiento que el Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, instale en lugares ubicados fuera de los consulados guatemaltecos, previa coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo a los procedimientos establecidos para el efecto.”

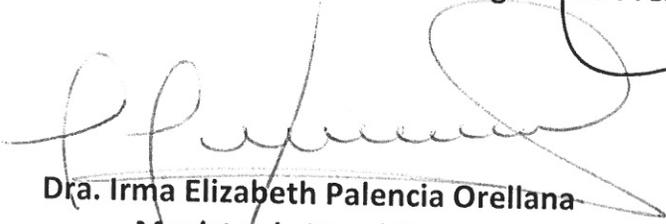
Artículo 2º: El presente Acuerdo entra en vigencia el día de su publicación en el diario oficial.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día siete de julio de dos mil veintiuno.

COMUNÍQUESE:


Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Presidente




Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Vocal II


Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal III


MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal IV


MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal V


MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General

